REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

RL-2021-2023-128

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales;

Que el artículo 281 de la Norma Suprema, señala la obligación del estado para garantizar que las persona, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado;

Que el articulo 284 numeral 2 de la Constitución señala que se debe incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional;

Que la historia de Ecuador a través de sus productos, sabores, especias y aromas; ha incorporado deliciosos alimentos que han apoyado el consumo de alimentos sostenibles y creando vínculos con los productores locales y desarrollando economías productivas;

Que el bizcocho llegó a América en la despensa de los conquistadores, y se lo consumía por los navegantes, comerciantes, y militares que recorrían enormes distancias por mar y tierra. Los mismo que fueron acogidos por las mesas populares y gano protagonismo en Cayambe;

Que con la llegada de la Locomotora a Cayambe el 8 de julio de 1928, en el gobierno de Alfaro, en su estación los comerciantes ofrecían el bizcocho, el queso de hoja, las papas de zarsa y el huevo cocido lo que hacía que los viajeros los

adquieran y lo lleven a sus casas como muestra de su viaje en tren, llegando a los hogares de Quito, Ibarra y otras zonas del país;

Que cuarenta años después se construyó la Panamericana que apuntaló la comercialización del bizcocho. Lo que hizo que estas agrupaciones de vendedoras del producto se las conociera como las bizcocheras y quienes también se las respetó por su participación impetuosa en la defensa de los intereses cantonales;

Que la gastronomía, la cultura y la tradición debe ser incentivada por el Gobierno y el reconocimiento por su dinamismo y productividad a estos sectores que han nacido del emprendimiento merece de un digno homenaje por el trabajo dedicado que hace se fomente el turismo y reactivación económica;

Que el Pleno de la Asamblea Nacional mediante la resolución de 11 de diciembre de 2018 resolvió declarar el 12 de diciembre como el "Día de la Gastronomía, Productos y alimentos Saludables del Ecuador", y que en su artículo tercero se resolvió instaurar un reconocimiento anual a los ciudadanos ecuatorianos que se destacan en el ámbito gastronómica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, y la Ley Orgánica de la Función Legislativa,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer y exaltar la labor, entrega y trabajo de las asociaciones de vendedoras, productoras de Bizcocho, Manjar y Queso de Hoja del cantón Cayambe por incentivar el sector artesanal, gastronómico, productivo, comercial y turístico.

Artículo 2.- Declarar el 23 de julio como el "Día Nacional del Bizcocho, Manjar y Queso de Hoja".

RL-2021-2023-128

Artículo 3.- Instar al Ministerio de Cultura y Patrimonio, para que dinamice el proceso de declaratoria del Bizcocho, Manjar y Queso de Hoja como patrimonio cultural intangible del Ecuador.

Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los cinco días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

DR. VIRGILIO SAQUICELA ESPINOZA
Presidente

ABG. ÁLVARO SALAZAR PAREDES
Secretario General